

dimiento, disponiendo la conservación de los antecedentes, así como de los demás actos administrativos que pudieran favorecer al imputado.

3º.- Iniciar un nuevo procedimiento sancionador, incoando el mismo contra don Agustín Ruiz Peña por idénticos hechos objeto del anterior ahora caducado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.3 de la LOTRUSCA y, en los siguientes términos:

Imputado.- Don Agustín Ruiz Peña, domiciliado en la calle Navalías 2, de Mompía, y con DNI 13634370.

Hechos.- Se dan por reproducidos los mismos hechos objeto del procedimiento sancionador anterior, ahora caducado, al no haber variado los relativos a la tala de cinco encinas de más de 53 años de antigüedad en una finca urbana de Soto de la Marina.

Calificación de los hechos: Se imputan los hechos a don Agustín Ruiz Peña, como autor material de la tala de cinco encinas de más de 53 años de antigüedad incluidas en el Plano de Distribución de Masas Arbóreas del Municipio, con vulneración tanto de la normativa urbanística (artículos 9.21.5 y 10.24.4.44.7 de las Normas Subsidiarias de 2002 y artículo 1.16 del RDU), como de las normas de aplicación directa (artículo 32 y 34 de la Ley del Suelo de Cantabria), así como la legislación cántabra de protección y fomento de especies arbóreas autóctonas (artículo 14 de la Ley 6/1984 de 29 de octubre); infracción tipificada en el artículo 217.2 apartado c) en relación con el apartado e), que lleva aparejada una sanción por importe de 21.187,00 euros, en atención a la valoración total de los ejemplares talados, según informe del ingeniero Técnico Agrícola. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del RD 1.398/1993 se indica la posibilidad de que el imputado pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos de reducción de la sanción; cuantía que se vería reducida al 50% en caso de conformidad. La cantidad que definitivamente se ingrese como sanción quedará afectada, en su caso, conforme lo previsto en el artículo 227 de esa misma Ley, a actividades relacionadas con la ordenación territorial y urbana.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombra instructor del expediente al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y como secretaria del mismo a la funcionaria municipal doña María Elena Ceballos Revilla, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en algunas de las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de las sanciones es competente el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo

228.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

Medidas de carácter provisional: Queda prohibida cualquier actividad de tala o poda de arbolado en la zona (salvo para labores de restauración), ni cualquier otra operación que conlleve daño o deterioro de las tres encinas que perviven, de las ocho existentes en principio, en la zona de referencia.

Plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación de la presente resolución, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer las pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del dicho Reglamento.

Santa Cruz de Bezana, 12 de enero de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
09/335

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de aprobación inicial de Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros que contienen datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Reocín, 8 de enero de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Información pública de expediente, proyecto, mejora de plataforma carretera CA-668, acceso a San Pedro de SOBA, P.K. 0,000 AL P.K. 7,500. Tramo: Acceso a San Pedro de Soba, en el término municipal de Soba.

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 27 de noviembre de 2008, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el BOC.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.